

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****54****MADRID NÚMERO 13****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 865/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JULIAN HERNANDEZ BERMEJO frente a FOGASA y INSTALACIONES PETRAL IBERICA SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

“ En Madrid a veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 13, D. ANGEL JUAN ALONSO BOGGIERO los presentes autos nº 865/2018 seguidos a instancia de D. JULIAN HERNANDEZ BERMEJO asistido por la Letrada D^a Eva M^a Calderón Palomar contra FOGASA e INSTALACIONES PETRAL IBERICA SL que no comparecen sobre Despido.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 177/2019

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por D. JULIAN HERNANDEZ BERMEJO frente a la empresa INSTALACIONES PETRAL IBERICA SL y frente al FOGASA debo:

1º.- *Declarar improcedente el despido objetivo practicado con efectos del 24/07/2018.*

2º.- *Declarar extinguida la relación laboral.*

3º.- *Condenar a la empresa INSTALACIONES PETRAL IBERICA SL a estar y pasar por la anteriores declaraciones, así como a que abone a D. JULIAN HERNANDEZ BERMEJO la cantidad de 1.864'33 euros en concepto de indemnización.*

4º.- *Condenar a la empresa demandada a que abone a D. JULIAN HERNANDEZ BERMEJO la cantidad de 687,40 € en concepto de salarios de tramitación devengados desde el 24/07/2018 hasta el 07/08/2018.*

5º.- *Condenar a la empresa demandada a que abone a D. JULIAN HERNANDEZ BERMEJO la cantidad líquida de 1.333'08 euros, más el 10% de interés anual por mora.*

6º.- *Absolver al FONDO DE GARANTIA SALARIAL sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del art. 33 E.T.*

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2511-0000-61-0865-18 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2511-0000-61-0865-18.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INSTALACIONES PETRAL IBÉRICA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.454/19)

